

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	13
Número suelto. . . . .	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40
Los demás no determinados. . .	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de agosto).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas instrucciones.

Santander, 21 de agosto de 1918.

El Gobernador,

*Agustín de la Serna y Ruiz.*

#### Prófugos.—Reemplazo de 1918

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación.

#### Limpias

Número 3. Marcelino Areitioaurtena Fernández.

#### Valderredible

Número 2. Antonio Gómez Calderón.  
> 25. Bernardo Montejo Gómez.  
> 28. Calixto Pineda Garrido.

#### San Vicente de la Barquera

Número 1. Juan Puerto Posada.  
> 8. Aurelio Puente Posadas.  
> 16. Sebastián José Carral Fernández.  
21 de 1917. Emilio Fernández Díaz.

#### Ribamontán al Monte

Número 13. Senén González Cagigal.  
> 15. Víctor Manuel Cedrún Villa.

#### Liérganes

Número 5. Domingo Lavín Ruiz.  
> 18. José Fernández Cantera.

#### Riotuerto

Número 12. Pablo Ortiz Gómez.  
> 15. Manuel Monte Mier.  
> 22. Luis San Emeterio.

#### Miera

Número 17. Agustín Gómez Gómez.  
> 22. Pedro Higuera Acebo.

#### Villaverde de Trucíos

Número 3. Rogelio Mar San Román.

#### Penagos

Número 14. Ramón Vicente Cuesta Gandarillas.

#### Piélagos

Número 60. León Sáiz Diego.  
> 70. Nicasio Peña San Sebastián.

#### Santoña

Número 31. Primitivo Fernández Garnica.  
> 33. José Losa Blanco.  
> 34. Jacinto Fernando Juan Ruiz,

## CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Santander, la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del depósito de las aguas (en Pronillo) termine en la playa de San Pedro del Mar; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 21 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, Ramón Peragalo.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Santander la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera del Cementerio de Ciriego, termine en el Campo del Tiro del Rostrío; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 21 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Molledo la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal partiendo de la carretera de Valladolid a Santander a la Bojariza del pueblo de Helguera; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 21 de agosto de 1918.—El ingeniero-jefe, R. Peragalo.

Habiéndose solicitado por la Junta administrativa de Bóo la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Mortera a la venta del Ramo, vaya a la de Valladolid a Santander por Bóo de Piélagos; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 19 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Anievas la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del pueblo de Calga, en la carretera del Estado en término de Barriopalacio, enlace en el kilómetro 4 de la carretera de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo; de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 19 de agosto de 1918.—El ingeniero-jefe, Ramón Peragalo

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Guriezo la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del paraje denominado Llanomatel, termine en el barrio de Landeral; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 22 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, Ramón Peragalo.

## SECCION DE MINAS

Número 14.470

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Mirones Colina, vecino de Santander, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de cien pertenencias con el nombre de «Pepín», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Cagigal, término de Vioño, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente que existe en la finca llamada del Cagigal, y desde él se medirán al N. verdadero 500 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 500 metros, la 2.ª; de ésta al S. 1.000 metros, la 3.ª; de ésta al O. 1.000 metros, la 4.ª; de ésta al N. 1.000 metros, la 5.ª, y de ésta al E. 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 31 de julio de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Los cargos de fiscales municipales y sus suplentes que, con arreglo a la ley de Justicia municipal, deben ser provistos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en la renovación ordinaria del año actual, que se hará efectiva en 1.º de enero de 1919 en los Municipios de esta provincia expresados a continuación, han sido solicitados por los señores siguientes:

**Partido de Laredo**

*Laredo.*—Fiscal, don Enrique Fuentecilla Pérez.

**Partido de Potes**

*Pesaguero.*—Fiscal, don Juan de la Madrid Arminio; ídem, don Vicente de la Fuente Fuente; ídem, don Benigno Prieto González; ídem, don Abel Lobato Calvea.

**Partido de Ramales**

*Arredondo.*—Fiscal, don Ramón Canales Solana.

**Partido de Reinosa**

*Campoo de Yuso.*—Fiscal, don José Fernández Gómez;

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS		LEÑAS		TA-SACCIÓN — Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO-MESSES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones — Pesetas
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Ctms.	NÚM. DE ES-TÉREOS	ESPECIE					Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
270	<b>Valderredible</b>	Dehesa y Matorra	Espinosa de Bricia	El Ayuntamiento	Hogares			60	R. y H.	60	Muertas y arbustos	Los del Monte	6	578	416	476
271	Idem	El Cabrero	Lomasomera	Idem	Idem			50	Idem	50	Idem	Idem	6	1125	810	860
272	Idem	Ahedo y Trapia	Allende el Hoyoy otros										6	1727	1244	1244
273	Idem	Hayal	Montecillo	El Ayuntamiento	Hogares			30	Haya	30	Muerta y arbustos	Los del monte	6	291	210	240
274	Idem	Secada	Nava.nuel	Idem	Idem			50	Roble	50	Idem	Idem	6	581	418	468
275	Idem	Cuesta el Prado	Otero	Idem	Idem			35	Idem	35	Idem	Idem	6	450	324	359
276	Idem	Porciles	Población de Arriba										6	225	162	162
277	Idem	El Matorral	Polientes	El Ayuntamiento	Hogares			40	Roble	40	Muerta y arbustos	Los del monte	6	525	278	418
277	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera			100	Brezo	50	Matarrasa	El Matorral	6			50
277	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Piedra	20,000			10	Arranque	La Cuenta	6			10
277	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Tierra	20,000			10	Idem	La Piedra	6			10
278	Idem	La Mata	La Puente	Idem	Hogares			50	Roble	50	Muerta y arbustos	Todo el monte	6	450	324	374
279	Idem	La Rebolleda	Quintanasolmo	Idem	Idem			50	Idem	50	Idem	Idem	6	300	216	266
280	Idem	El Peñuco	Quintanilla de An	Idem	Idem			30	R y H.	30	Idem	Idem	6	362	189	219
281	Idem	Espesal	Rasgada	Idem	Idem			30	Roble	30	Idem	Idem	6	450	324	354
282	Idem	La Hayuela	Reveillas	Idem	Idem			30	Haya	30	Idem	Idem	6	225	162	192
283	Idem	La Cuesta	Rebollar	Idem	Idem			30	Roble	30	Idem	Idem	6	135	97	127
284	Idem	Castrejón	Reenedo	Idem	Idem			60	R. y H.	60	Idem	Idem	6	450	324	384
285	Idem	Matorral	Repudio	Idem	Idem			40	Roble	40	Idem	Idem	6	150	108	148
286	Idem	Los Hoyos	Rocamundio	Idem	Idem			40	Idem	40	Idem	Idem	6	450	324	364
287	Idem	La Dehesa	Ruanales	Idem	Idem			50	Idem	50	Idem	Idem	6	525	378	428
288	Idem	Carrascosa	Rucandio	Idem	Idem			40	Idem	40	Idem	Idem	6	391	209	249
289	Idem	La Tejera	Salcedo	Idem	Idem			50	Idem	50	Idem	Idem	6	375	270	320
290	Idem	Monte Viejo	San Cristóbal	Idem	Idem			40	Idem	40	Idem	Idem	6	578	416	456
291	Idem	Los Campos	Santa María del Hito	Idem	Idem			30	Idem	30	Idem	Idem	6	226	163	193
292	Idem	La Peña	Sobrepeña	Idem	Idem			30	Idem	30	Idem	Idem	6	150	108	138
293	Idem	Valdesevero	Sobrepenilla	Idem	Idem			30	R. y H.	30	Idem	Idem	6	375	270	300
294	Idem	El Matorral	Susilla										6	525	378	378
294	Idem	Idem	Idem	El Ayuntamiento	Tejera			100	Brezo	59	Matarrasa	La Herrera	6			50
294	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Piedra	20,000		Idem	10	Arranque	La Cuesta	6			10
294	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Tierra	20,000		Idem	10	Idem	La Tejera	6			10
295	Idem	Hayal y otros	Villaescusa de Ebro	Idem	Hogares			60	R. y H.	60	Muertas y arbustos	Los del monte	6	600	432	492
296	Idem	Monte Mayor	Villamoñico	Idem	Idem			70	Haya	70	Idem	Idem	6	338	243	313
296	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera			100	B. y A.	50	Matarrasa	Hoyuela	6			50
296	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Piedra	20,000			10	Arranque	Armino	6			10
296	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Tierra	20,000			10	Idem	Fuenteverlás	6			10
297	Idem	Ontanillas y otros	Villanueva la Nía	Idem	Hogares			50	Roble	50	Muertas y arbustos	Los del monte	6	413	297	347
298	Idem	La Masa	Villaverde											75	54	54
299	Idem	Pedraja Común	Repudio y Valdería											188	135	135
300	Idem	El Soto	San Martín de Elines											150	108	108
301	Idem	Camesia	Villota	El Ayuntamiento	Hogares			25	Haya	25	Muertas y arbustos	Los del monte	6	75	54	79
302	Idem	La Mata	Arenillas	Idem	Idem			40	Roble	40	Idem	Idem	6	113	81	121
303	Idem	Hoyales	Ruherrero											135	97	97
304	Idem	Dehesa	Población de Abajo											113	81	81
305	Idem	El Vallejo	Ruijas											75	54	54
306	Idem	Gorgorio	Castrillo de Valdelomar											120	86	86
307	Idem	La Cueva	Santa María de Valdelomar											83	60	60
308	Idem	La Dehesa	San Andrés de Valdelomar											83	60	60
309	Idem	Idem	San Martín de Valdelomar											83	60	60
310	Idem	Montezuco	Moroso	El Ayuntamiento	Hogares			25	R. y H.	25	Muertas y arbustos	Los del monte	6	98	70	95
311	Idem	Blancada y otros	Allende el Hoyo	Idem	Idem			40	Roble	40	Idem	Idem	6	188	135	175
312	Idem	Blancada	Soto	Idem	Idem			40	Idem	40	Idem	Idem	6	150	108	143
313	Idem	Trascueva	Quintanilla Rucandio	Idem	Idem			60	R. y H.	60	Idem	Idem	6	83	60	120
<b>Partido judicial de Santoña</b>																
314	<b>Liérganes</b>	Cabarga	Pámanes	El Ayuntamiento	Hogares			60	C. y A.	60	Matarrasa	Todo el monte	6	135	108	168
315	<b>Medio Cudeyo</b>	De Vicente, Palacio y Ambuena	Ceceñas y Hermosa	Idem	Idem			100	Roble	100	Corta de troncos secos	Idem	6	162	139	239

N.º EL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS		LEÑAS		TA-SACIÓ-N Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO-MESSES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones Pesetas	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. Ctms.	NÚM. DE ES-TÉREOS	ESPECIE					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas		
315	<b>Medio Cudeyo</b>	De Vicente, Palacio y Ambuena.....	Ceceñas y Hermosa...	El Ayuntamiento.....	Tejera.....			80	Argoma..	80	Rozo.....	La Tejera.....	6			80	
315	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Piedra.....	40,000			20	Arranque.....	Idem.....	6			20	
315	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Arcilla.....	40,000			20	Idem.....	Idem.....	6			20	
316	Idem.....	Somayor y Cabarga...	Sobremazas.....	Idem.....	Hogares.....			30	Carrasco.	30	Matarrasa.....	Todo el monte.....	6	177	142	202	
316	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....			30	Roble...	30	Corta de troncos secos.....	Idem.....					
317	Idem.....	Cabarga.....	San Vitores.....	Idem.....	Idem.....			30	Carrasco.	30	Matarrasa.....	Idem.....	6	82	65	95	
318	<b>Miera</b>	Peña Herada y otros.....	Miera.....											1253	751	751	
319	<b>Penagos</b>	La Muñeca, La Bortosa y La Verde.....	Cabárceno.....												95	76	76
320	Idem.....	La Acebosa y otros.....	Sobarzo.....	El Ayuntamiento.....	Hogares.....			100	Roble...	100	Corta de troncos secos.....	Todo el monte.....	6	111	90	190	
321	<b>Riotuerto</b>	Cuesta Maliro y otros.....	Riotuerto.....											80	64	64	
322	<b>Solórzano</b>	Hoyo Cortiguera y otro.....	Riaño.....	El Ayuntamiento.....	Hogares.....			90	Roble...	90	Corta de robles secos.....	Todo el monte.....	6	90	72	162	
323	Idem.....	Regolfo y Alsar.....	Solórzano.....	Idem.....	Idem.....			100	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	335	188	288	

**Partido judicial de San Vicente de la Barquera**

326	<b>Lamasón</b>	Hayedo.....	Lamasón.....	El Ayuntamiento.....	Hogares.....			300	Roble...	300	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	858	686	986
326	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puentes	2 robles..	2,000			18	Corta por el pie.....	Hayedo.....	6			18
327	Idem.....	Arria.....	Idem y Herrerías.....	Idem.....	Hogares.....			200	Roble...	200	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	524	420	620
328	<b>Peñarrubia</b>	Agero y Agerino.....	Peñarrubia.....	Idem.....	Hogares.....			50	R. y T...	50	Idem.....	Idem.....	6	125	100	150
329	Idem.....	Viesca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....			200	Haya...	200	Idem.....	Idem.....	6	479	383	583
330	Idem.....	Canal de Francos y otro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....			200	R. y H...	200	Idem.....	Idem.....	6	1114	891	1091
331	Idem.....	Argüenzo.....	Idem y Peñamellera.....	Idem.....	Idem.....			50	Roble...	50	Idem.....	Idem.....	6	213	170	220
332	<b>Rionansa</b>	La Mahilla.....	Cabrojó.....	Idem.....	Hogares.....			200	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	6	375	300	500
332	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tejera.....			80	Argoma..	80	Roza.....	La Tejera.....	6			80
332	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Arcilla.....	40,000				20	Arranque.....	Idem.....	6			20
333	Idem.....	Buyezo.....	Cosío y Rozadio.....	Idem.....	Hogares.....			150	Roble...	150	Muertas rodadas.....	Todo el monte.....	6	395	318	468
334	Idem.....	Cuesta y Troncos.....	Idem.....	Idem.....										352	289	289
335	Idem.....	Saligote y Garmas.....	Idem.....	Idem.....	Hogares.....			50	Roble...	50	Muertas y rodadas ..	Todo el monte.....	6	165	132	182
336	Idem.....	Ingertos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....			100	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	342	273	373
337	Idem.....	La Frente y Las Man-gas.....	San Sebastián.....	Idem.....	Idem.....			200	Idem...	200	Idem.....	Idem.....	6	299	239	439
338	Idem.....	Matanegrero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....			100	Idem...	100	Idem.....	Idem.....	6	267	213	313
341	<b>Valdáliga</b>	Caviñay Canal del Toro.....	Labarces.....	Idem.....	Idem.....			200	Idem...	200	Idem.....	Idem.....	6	440	352	552
342	Idem.....	Lamadrid.....	Lamadrid.....	Idem.....	Idem.....			200	Idem...	200	Idem.....	Idem.....	6	180	150	350
343	Idem.....	Róiz.....	Róiz.....	Idem.....	Idem.....			200	Idem...	200	Idem.....	Idem.....	6	435	348	548
344	Idem.....	Larteme y Canal de las Tasugueras.....	El Tejo.....	Idem.....	Idem.....			80	Idem...	80	Idem.....	Idem.....	6	93	74	154
346	Idem.....	Escudo y Rucao.....	Treceño.....	Idem.....	Idem.....			200	Idem...	200	Idem.....	Idem.....	6	435	308	508
346	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tejera.....			80	Argoma..	80	Roza.....	La Tejera.....	6			80
346	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Piedra.....	40,000			20	Arranque.....	Idem.....	6			20
346	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Arcilla.....	40,000			20	Idem.....	Idem.....	6			20
347	Idem.....	La Jerrota.....	Idem.....	Idem.....	Hogares.....			50	Roble...	50	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	129	103	153

**Partido judicial de Torrelavega**

348	<b>Anievas</b>	Amagallos, Gateras y Pedralba.....	Anievas (Barrio Pala-cio).....	El Ayuntamiento.....	Hogares.....			60	Roble...	60	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	978	782	942
348	Idem.....	Idem.....	Idem Cotillos.....	Idem.....	Idem.....			60	Idem...	60	Idem.....	Idem.....				
348	Idem.....	Idem.....	Idem Calgas.....	Idem.....	Idem.....			40	Idem...	40	Idem.....	Idem.....	6			
348	Idem.....	Idem.....	Anievas.....	Idem.....	Tejera.....			50	Argoma..	50	Rozo.....	La Tejera.....	6			50
348	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Piedra.....	20,000			10	Arrranque.....	Idem.....	6			10
349	<b>Arenas</b>	Moroso y Río.....	Bostronizo.....	Idem.....	Hogares.....			100	Roble...	100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	458	366	466
349	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tejera.....			50	Argoma..	50	Roza.....	La Tejer.....	6			50
350	Idem.....	Rodil y Bustantigua.....	Pedredo y otros.....	Idem.....	Hogares.....			100	Roble...	100	Muertas y arbustos.....	Todo el monte.....	6			10
350	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tejera.....			50	Argoma..	50	Roza.....	La Tejera.....	6	805	644	744
350	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Arcilla.....	20,000			10	Arranque.....	Idem.....	6			50
351	Idem.....	Bustablado y otro.....	San Vicente y otros.....	Idem.....	Hogares.....			100	Roble...	100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	711	574	674
352	Idem.....	Poniente.....	Arceras y Molledo.....	Idem.....	Idem.....			250	R. y H...	250	Idem.....	Idem.....	6	2288	1824	2074

ídem, don Santos Peña Fernández; ídem, don Antonio Moreno Peña.  
*Enmedio.*—Fiscal, don Eduardo González García; suplente, don Timoteo Gómez Obeso.

### Partido de Santander (Este)

*Astillero.*—Fiscal, don Angel Diaz Toca; ídem, don Francisco Castillo Penilla.

### Partido de Santander (Oeste)

*Pielagos.*—Fiscal, don Regino Real Castañeda; ídem, don Sixto Herrera Rivero; ídem, don Florencio Pereda Gutiérrez.

### Partido de Santoña

*Hazas en Cesto.*—Fiscal, don Victor Velasco Rodríguez.

*Liérganes.*—Fiscal, don Aurelio Garrido Barcenilla; ídem, don Bonifacio Lloreda Coteró; ídem, don José Oti Riaño; ídem, don José Pérez Ortiz; suplente, don José Cobo Ortiz.

*Medio Cudeyo.*—Fiscal, don Fructuoso Perojo Gándara.

### Partido de San Vicente de la Barquera

*Rionansa.*—Fiscal, don Bautista Gómez Castañeda; ídem, don Cleto García Díaz.

### Partido de Torrelavega

*Alfoz de Lloredo.*—Fiscal, don Cecilio Rodríguez Queda; ídem, don Manuel Díaz Martínez.

*Arenas de Iguña.*—Fiscal, don Isidro Tagle Fernández; ídem, don Luis García Rodríguez.

*Miengo.*—Fiscal, don Jacobo José Mijares Herrera; ídem, don Francisco Sáiz Blanco.

### Partido de Villacarriedo

*Santiurde de Toranzo.*—Fiscal, don Manuel Fernández Cavada.

Lo que, de orden del ilustrísimo señor presidente de esta Audiencia, se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que puedan presentarse las observaciones o reclamaciones a que se refiere la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la ley de 5 de agosto de 1907, dentro del plazo que la misma concede.

Burgos, 20 de agosto de 1918.—El secretario de gobierno habilitado, Pedro Tomeo. 845-372

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### Designación de locales para colegios electorales

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han designado los siguientes locales para colegios electorales, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año en sus respectivos términos municipales:

#### Alfoz de Lloredo

Sección 1.<sup>a</sup>—Local: Escuela de niños de Novales  
 Sección 2.<sup>a</sup>—Local: La planta baja de la casa de doña Josefa Calderón, situada en el pueblo de Toñanes y margen izquierda de la carretera del Estado de Puente San Miguel a Comillas.

## Colonia penitenciaria del Dueso.-Santoña

### SUBASTA DE RESES VACUNAS

Autorizada la Junta de disciplina de este Establecimiento por órdenes del Centro directivo de fechas 28 y 30 de junio y julio últimos, para la enajenación de cinco cabezas de ganado superior vacuno, se anuncia al público que desde esta fecha, hasta el día cuatro del próximo septiembre, pueden, los que quieran presentar proposiciones, hacerlo en la Administración de la referida Colonia, desde las nueve de la mañana hasta las doce y media.

La subasta tendrá lugar el día 5 del próximo septiembre, a las diez y media de la mañana, en el despacho de la Dirección del Establecimiento, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichas oficinas las horas antes indicadas. También estarán visibles en los campos de la Colonia las reses que se enajenan.

Santoña, 17 de agosto de 1918.—El director-presidente, Antonio Gutiérrez.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal corriente y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia núm..., respectivamente, según el cual se pone a la venta, mediante subasta, cinco reses de ganado vacuno, conformándome en un todo con las cláusulas del pliego de condiciones, me obligo a comprar las mencionadas cinco reses por... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se ofrezca).

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo de depósito de... hecho en..., según la condición quinta de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

En el Juzgado de primera instancia de Santoña, y Secretaría de don Julio Ruiz Torre, se han tramitado autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Laureano Cagigal Fernández, contra doña Avelina, doña Marta, don Manuel y don Guillermo Martínez Arnuero y don Leopoldo y don Manuel Sáez Martínez, sobre pago de cantidad de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia.*—En la villa de Santoña, a doce de agosto de mil novecientos dieciocho, el señor don José López Soro, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante este Juzgado penden, entre partes, de la una, como demandante, don Laureano Cagigal Fernández, propietario y vecino de Hoz de Anero, representado por el procurador don Lucilo Bravo Estévanez y dirigido por el letrado don Federico de la Lastra, y de la otra, en concepto de demandados, doña Avelina, doña Marta, don Manuel y don Guillermo Martínez Arnuero y don Leopoldo y don Manuel Sáez Martínez, mayores de edad, y domiciliados, la primera en Bárcena de Cicero, los tres siguientes en el pueblo de Las Pilas y los dos últimos en la ciudad de Santander; representada la doña Avelina por el procurador don Ambrosio Herrería, bajo la dirección del letrado don Fernando Quintanal, y los demás declarados en rebeldía por no haber comparecido, sobre que se declare que los demandados vienen obligados a pagar por iguales partes al demandante mil cincuenta pesetas e intereses de esta suma, y

**Fallo.**—Que debo condenar y condeno a los demandados doña Avelina, doña Marta, don Manuel y don Guillermo Martínez Arnúero y don Leopoldo y don Manuel Sáez Martínez, a que, como herederos de don Pedro Martínez Cagigal, paguen por iguales partes entre todos ellos la cantidad total de mil cincuenta pesetas, con más los intereses de la misma a razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda hasta el completo pago, y sin hacer expresa condena de costas; notificándose a los rebeldes como manda el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, a opción del actor. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José López.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Santoña, doce de agosto de mil novecientos dieciocho, doy fe.—Ante mí, José Nieto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía doña Marta, don Manuel y don Guillermo Martínez Arnúero y don Leopoldo y don Manuel Sáez Martínez, expido la presente en Santoña a dieciséis de agosto de mil novecientos dieciocho.—José Nieto.—V.º B.º, el juez de primera instancia, Arsenio Movellán.

Pedro Vela Buenaga, natural de Cieza (Santander), de estado casado, profesión cochero, de 49 años, hijo de Braulio y Bernarda, domiciliado últimamente en Santander, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander.

846-372

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia de Laredo, en providencia dictada en trece del corriente mes, ha admitido la demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovido por don José María Martínez Iturralde, procurador, a nombre de don Joaquín Caller Pellón, contra don Juan Porres Trecha, doña Amalia Porres Trecha, doña María Luisa Trecha Alvarez, don Manuel Trecha Alvarez, representado éste por su madre doña Ramona Alvarez de la Campa, y contra las personas desconocidas causahabientes también de doña Francisca Pellón de la Incera y partícipes de la casa y huerta que a continuación se describen, o que se consideren con derecho a una participación en ellas, sobre que se declare que don Joaquín Caller Pellón es dueño de una mitad proindiviso de una casa y una huerta aneja a ella en el término municipal de Voto, pueblo de San Pantaleón, calle de Zorrolado, constando de planta baja, piso y desván y está señalada con el número cincuenta y tres de población, y linda: por Norte, con casa de Javier González; por el E., con su corralada; por el S., con citada huerta, y por el O. con casa y terreno de herederos de don Felipe Cuetos. La huerta es de cuatro áreas y noventa y seis centiáreas, linda: por N., con casa deslindada; por el E., camino público; por el S., con terreno de herederos de Policarpo Colás, y por el O., con terreno de herederos de Felipe Cuetos; y dueños de la otra mitad los demandados como causahabientes de doña Francisca Pellón de la Incera, y que procede vender en pública subasta con admisión de licitadores extraños, previa tasación por peritos, y repartir a prorratio el precio que se obtenga si los condueños no convienen en la adjudicación a uno de ellos, y en su consecuencia emplazo por la presente a los causahabientes de doña Francisca Pellón de la Incera, partícipes de referida casa y huerta o

que se consideren con derecho a una participación en ellos y que por ser desconocidos no lo hubieren sido ya, para que en el improrrogable plazo de nueve días, a contar desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Laredo; 17 de agosto de 1918.—El secretario judicial, Lic. Martín Muro.

Francisco Heras Cosío (a) Galleguito, hijo de Francisco y Teresa, natural de Cosío (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de 15 años domiciliado últimamente en esta capital, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión.

Cádiz, 13 de agosto de 1918.—El juez de instrucción F. M.—El secretario judicial, Román Gomareda.

847-372

Manuel y Araceli Vega, domiciliados últimamente en Santander o Madrid, comparecerán el día 28 de agosto, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigos en causa por resistencia instruída por el Juzgado de instrucción del Este contra Gerardo Lanza Reino.

844-372

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Liendo

El presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año de 1919 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los vecinos e interesados y produzcan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Liendo, 19 de agosto de 1918.—El alcalde, Antonino Casanueva.

### Ayuntamiento de Valdeprado del Rio

El proyecto de presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el año de 1919 se haya expuesto al público, por espacio de quince días, para su examen y reclamación.

Valdeprado del Rio, 19 de agosto de 1918.—El alcalde, Pablo Marina.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números 60.326, 65.430 y 78.420, de 1.000, 900 y 2.600 pesetas nominales de Deuda 4 por 100 interior, respectivamente, se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 22 de agosto de 1918.—El director gerente, José M.ª G. de la Torre.